



Factura: 002-100-000045501



20201701019P00450

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019P00450						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2020, (16:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO CAÑAS PIEDAD MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707913230	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	TORRES TRUJILLO SONIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707303341	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	PALADINES GUERRERO ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717929861	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		3000.00					

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por

CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

CAMILO ORLANDO
SALINAS ZAMORA
EC



1 **PROTOCOLO NÚMERO: 20201701019P00450**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ROSSOMOTORS**
4 **SOCIEDAD ANÓNIMA (CAPITAL**
5 **SUSCRITO: \$ 3.000,00). Di 3**
6 **Copias certificadas. -----**

7 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
8 capital de la República del Ecuador, hoy tres de marzo del año
9 dos mil veinte, ante mí, **Abogado CAMILO SALINAS ZAMORA,**
10 **NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,**
11 comparecen: La señora PIEDAD MERCEDES GUERRERO
12 CAÑAS, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía
13 uno siete cero siete nueve uno tres dos tres cero (1707913230),
14 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, ubicado en las
15 calles Anonas y Floripondios, de estado civil divorciada, con
16 número de contacto dos uno nueve cero dos nueve siete
17 (2190297), correo electrónico; rossomotorsec@gmail.com , quien
18 comparece por sus propios y voluntarios derechos; y por otra
19 parte la señora SONIA DEL CARMEN TORRES TRUJILLO, de
20 nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía uno siete
21 cero siete tres cero tres tres cuatro uno (1707303341), mayor de
22 edad, domiciliada en la ciudad de Quito, ubicado en las calles
23 Amazonas, de estado civil divorciada, con número de contacto
24 dos uno nueve cero dos nueve siete (2190297), correo
25 electrónico rossomotorsec@gmail.com, quien comparece por sus
26 propios y voluntarios derechos; y por otra parte el señor ISRAEL
27 PALADINES GUERRERO, de nacionalidad ecuatoriana, de
28 cédula de ciudadanía uno siete uno siete nueve dos nueve ocho



1 seis uno (1717929861), mayor de edad, domiciliado en la ciudad
2 de Quito, en las calles diez de agosto, de estado civil casado, con
3 número de contacto: cero nueve ocho cero siete cero cero cinco
4 tres seis (0980700536), correo electrónico:
5 rossomotorsec@gmail.com, quien comparece por sus propios
6 derechos y voluntarios derechos. Los comparecientes
7 comparecen por sus propios y personales derechos. - Los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
9 edad, capaces para obligarse y contratar a quien de conocer doy
10 fe porque me ha presentado su documento de identificación y en
11 virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la
12 Democracia, al ser requerido por el Notario. Los comparecientes
13 autorizan expresamente al señor Notario para que acceda al
14 sistema e imprima el certificado electrónico de datos de identidad
15 ciudadana conferido por la Dirección General de Registro Civil,
16 Identificación y Cedulación para ser agregados al presente
17 trámite- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura a
18 la que proceden a celebrarla con amplia y entera voluntad, para
19 su otorgamiento me presenta la minuta que copiada fielmente es
20 del tenor que sigue:: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
21 Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el
22 siguiente contrato de constitución de compañía anónima
23 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
24 **COMPARECIENTES.-** La señoras **PIEDAD MERCEDES**
25 **GUERRERO CAÑAS**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía
26 uno siete cero siete nueve uno tres dos tres cero (1707913230),
27 de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de quito, en
28 las calles Anonas y Floripondios, con número telefónico dos uno



1 nueve cero dos nueve siete (2190297), correo electrónico
2 rossomotorsec@gmail.com , quien comparece por sus propios y
3 voluntarios derechos ; por otra parte comparece la **SEÑORA**
4 **SONIA DEL CARMEN TORRES TRUJILLO**, mayor de edad, con
5 cédula de ciudadanía uno siete cero siete tres cero tres tres
6 cuatro uno (1707303341), de estado civil divorciada, domiciliada
7 en la ciudad de quito, en la calle Amazonas, con número
8 telefónico dos uno nueve cero dos nueve siete, correo electrónico
9 rossomotorsec@gmail.com; y por otra parte el señor **ISRAEL**
10 **PALADINES GUERRERO**, mayor de edad, con cédula de
11 ciudadanía uno siete uno siete nueve dos nueve ocho seis uno
12 (1717929861), de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
13 quito, en la calle diez de agosto, con número telefónico cero
14 nueve ocho cero siete cero cero cinco tres seis, correo
15 electrónico rossomotorsec@gmail.com. **SEGUNDA. - VOLUNTAD**
16 **DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su
17 voluntad fundar la compañía anónima que se constituye mediante
18 el presente acto, por la vía simultánea. Por consiguiente, los
19 comparecientes tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la
20 compañía. **TERCERA. - RÉGIMEN NORMATIVO:** Los
21 comparecientes expresan que la compañía anónima que
22 constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás
23 Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinente, y
24 por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTOS.**
25 **CAPITULO (I). DE LA NATURALEZA Y DENOMINACIÓN,**
26 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTÍCULO UNO:**
28 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. –** El nombre de la compañía



1 que se constituye es ROSSOMOTORS S.A., será una Sociedad
2 Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la
3 República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y
4 por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en
5 los que se le designará simplemente como “La Compañía”.
6 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.** – La Compañía tendrá su domicilio
7 principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, República
8 del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o
9 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
10 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
11 a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES:**
12 **OBJETO.** – El Objeto Social de la compañía será: **a)** Servicio
13 técnico para vehículos, camiones, motos, montacargas y todo tipo
14 de maquinaria. **b)** Actividades de compraventa, revisión,
15 mantenimiento, reparación, ensamblaje, y reconstrucción de todo
16 tipo de vehículos, camiones, motos, maquinaria y auto partes. **c)**
17 Importación, compraventa, arriendo, exportación de toda clase de
18 auto partes y accesorios automotrices. Para el cumplimiento de
19 su objeto, la compañía podrá: **d)** Efectuar toda clase de actos y
20 contratos jurídicos, cualquiera sea su naturaleza, permitidos o no
21 prohibidos por la Ley ecuatoriana. **e)** La compañía podrá crear
22 franquicias podrá actuar de intermediaria para la concesión de
23 franquicias y licencias. **f)** Podrá representar empresas nacionales
24 y extranjeras y a la distribución productos y equipos nacionales o
25 extranjeras. **g)** Podrá realizar también la compra y venta de
26 bienes y raíces; la importación y exportación de cualquier tipo de
27 maquinaria, equipos, herramientas, productos e insumos
28 relacionados a esta actividad. **h)** La compañía podrá dedicarse a



1 comprar, vender y arrendar cualquier tipo de bienes muebles o
2 inmuebles y participar como socio o accionista en la constitución
3 de otras compañías. **i)** La compañía podrá participar en
4 fundaciones o formar parte del directorio de fundaciones u
5 organizaciones no gubernamentales. **j)** La compañía podrá
6 comprar y vender acciones, participaciones y derechos en otras
7 Compañías para sí mismas. **k)** La compañía podrá realizar todo
8 tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la Ley
9 ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que beneficien a la
10 compañía menos aquellas relacionadas con intermediación
11 financiera. En general la compañía tendrá capacidad amplia y
12 suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá
13 ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar
14 toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de
15 cualquier otra naturaleza, dejando expresa constancia que no
16 hará intermediación financiera. En cumplimiento de su objeto, la
17 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
18 por la ley. **ARTÍCULO CUATRO: MEDIOS.** – Para el
19 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: **a)** presentar
20 ofertas ante cualquier ente público o privado en los más amplios
21 términos. **b)** practicar todos los actos y celebrar todos los
22 contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las compañías en
23 la República del Ecuador, incluyendo aquellos sobre compra
24 venta, permuta, hipoteca, gravar, subdividir, ceder o arrendar
25 bienes inmuebles, previo el cumplimiento de los requerimientos
26 establecidos en las leyes vigentes. **c)** participar en el capital
27 social de toda clase de sociedades, empresas y negocios
28 constituidos o por constituirse en el Ecuador o en extranjero y/o



1 fusionarse con ellas y otras, salvo las restricciones establecidas
2 en la normativa ecuatoriana. **d)** representar a casas comerciales,
3 nacionales y extranjeras y el desempeño de mandatos,
4 comisiones, agenciamientos, diseñar, implementar y evaluar
5 proyectos. **e)** Podrá recibir servicios, asesoría y consultoría en
6 materia industrial, mercantil, jurídica, financiera, fiscal, contable,
7 técnica, mercadotécnica, administrativa, auditorias y en general
8 cualquiera otra asesoría de negocios, relacionada con la
9 promoción, administración o manejo de compañías; **f)** Podrá
10 actuar como representante de marcas, sistemas, procesos y
11 tecnología de empresas nacionales y extranjeras y realizar
12 contratos y actos de ejercicio de derechos de propiedad
13 intelectual; **g)** Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero
14 e invertir sus fondos; **h)** De ser el caso, constituir fideicomisos
15 mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de
16 asociación o cuentas en participación o en consorcio de
17 actividades; **i)** en general podrá realizar la prestación de toda
18 clase de servicios y la realización de toda clase de actos o
19 contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean
20 necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y
21 desenvolvimiento de las operaciones sociales. **ARTÍCULO**
22 **CINCO: PLAZO Y DURACIÓN.** – El Plazo de duración de la
23 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
24 inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil.
25 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho,
26 a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria
27 o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración
28 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos



1 Estatutos. **ARTÍCULO SEIS: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
2 **LIQUIDACIÓN.** – La Junta General de Accionistas podrá acordar,
3 en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía
4 antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes
5 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución
6 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.
7 **CAPITULO (II). DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. -**
8 **ARTÍCULO SIETE: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL**
9 **AUTORIZADO.** – El capital social de la compañía es de tres mil
10 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 3.000,00),
11 dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor
12 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD
13 \$1,00) cada una; las mismas que serán firmadas por el
14 Presidente y el Gerente General de la Compañía de acuerdo al
15 siguiente cuadro:-----

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	² ACCIONES-	% DEL CAPITAL
1	Piedad Mercedes Guerrero Cañas	1.200,00	1.200,00	1200	40%
2	Sonia del Carmen Torres Trujillo	1.200,00	1.200,00	1200	40%
3	Israel Paladines Guerrero	600,00	600,00	600	20%
TOTALES		3.000,00	3.000,00	3000	100%

25 De acuerdo al artículo trece, del Código Orgánico de la
26 Producción, Comercio e Inversiones, y el capital autorizado es de
27 cinco mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$
28 5.000,00) se aclara que el tipo de inversión es nacional.



1 **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS LEGALES.** - En todo lo
2 relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para
3 la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que
4 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
5 la Ley de Compañías y demás normativa aplicable. **CAPITULO**
6 **(III). DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
7 **NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.** - Las acciones
8 serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO DIEZ:**
9 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.** - Las acciones constarán en títulos
10 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y
11 del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas
12 acciones cuantas posea el titular o parte de éstas, a su elección.
13 **ARTÍCULO ONCE: REFERENCIAS LEGALES.** - En cuanto a la
14 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, transferencia, prenda y
15 demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto
16 por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y
17 obligaciones de los accionistas. **CAPITULO (IV). DE LOS**
18 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO**
19 **DOCE. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La
20 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas,
21 órgano supremo de la Compañía y será administrada por el
22 Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTÍCULO**
23 **TRECE: COMPOSICIÓN.** - La Junta General de Accionistas es el
24 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas
25 o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
26 en las condiciones que la Ley, los Acuerdos de accionistas, y los
27 presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO CATORCE:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - Son atribuciones y deberes



1 de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes
2 de la Junta General de Accionistas: **a)** Ejercer las facultades y
3 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
4 señalen como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en
5 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
6 administradores las normas consagradas en estos estatutos; **c)**
7 Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus
8 remuneraciones; **d)** Designar a los comisarios y auditores
9 externos; **e)** Conocer el balance general, cuentas de pérdidas y
10 ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las
11 correspondientes resoluciones; **f)** Designar liquidadores y fijar las
12 normas de liquidación; **g)** Acordar aumentos o disminuciones de
13 capital, reforma de estatutos, la fusión, transformación, escisión,
14 disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y
15 domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas
16 del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas;
17 **h)** Ampliar o reducir el plazo establecido para la duración de la
18 compañía; **i)** Decretar la disolución de la compañía antes del
19 término establecido en este estatuto; **j)** Resolver sobre la
20 distribución de utilidades; **k)** Aprobar el presupuesto anual de la
21 compañía; **l)** Dirigir la marcha y orientación general de los
22 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
23 órgano supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que
24 la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
25 organismo social; **n)** Autorizar al Gerente General para otorgar
26 Poderes Generales. **ARTÍCULO QUINCE: JUNTA GENERAL**
27 **ORDINARIA.** - El Presidente o Gerente General de la Compañía,
28 por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas;



1 convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de
2 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de
4 otros asuntos establecidos en el orden del día, los siguientes
5 puntos: **a)** conocer las cuentas, el balance y los informes que le
6 presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los
7 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
8 resolución; **b)** resolver acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales y de la formación del fondo de Reserva; **c)** proceder,
10 llegado al caso, a la designación de los funcionarios cuya
11 elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o
12 revisar sus respectivas remuneraciones; **d)** Los demás asuntos
13 establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECISÉIS:**
14 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** – El Presidente o
15 Gerente General, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
16 General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando
17 lo soliciten por escrito, él o los accionistas que representen por lo
18 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y
19 cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO**
20 **DIECISIETE: CONVOCATORIA.** - Sin perjuicio de las
21 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al
22 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias
23 para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán
24 hechas por el Presidente o Gerente General de la compañía, y
25 serán convocadas por correo electrónico, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este
27 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el
28 día fijada para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día,



1 fecha, hora, y objeto de la reunión y serán nulas todas las
2 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
3 expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECIOCHO:**
4 **QUORUM.** – Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria
5 o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá
6 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella
7 un número de personas que representen por lo menos la mitad
8 más uno de las acciones pagadas. Si la Junta General no puede
9 reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se
10 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
11 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
12 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
13 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
14 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
15 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
16 **DIECINUEVE: MAYORÍA.** - Salvo las excepciones legales y
17 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por
18 la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
20 caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO**
21 **VEINTE: QUORUM MAYORÍA ESPECIALES.** – Para que la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
23 aumento o disminución de capital, la transformación de la
24 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
26 de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas
27 que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones
28 suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria



1 este quórum se hará una nueva convocatoria dentro de los treinta
2 días siguientes de la fecha fijada para la reunión inicial y cuyo
3 objeto será el mismo que se expresó en ésta; en la segunda
4 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la
5 representación de la tercera parte del capital pagado, particular
6 que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
7 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido,
8 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
9 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
10 reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así
11 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
12 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
13 haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de
14 la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo
15 menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas
16 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTIUNO: DERECHO A VOTO.**
18 – En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá
19 derecho a un voto. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN.**
20 – A más de la forma de representación prevista por la Ley, un
21 accionista, el Presidente y/o Gerente General de la Compañía
22 podrán ser representados en la Junta General mediante simple
23 carta poder, la misma que podrá ser enviada y ratificada por
24 correo electrónico. Si la carta poder o el poder no expresare la
25 extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente
26 para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la
27 Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan.
28 **ARTÍCULO VEINTITRÉS: JUNTAS GENERALES**



1 **UNIVERSALES.** – No obstante, lo dispuesto en los artículos
2 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
4 dentro del territorio nacional o internacional, para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
7 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción
8 de nulidad. Sin embargo, cualesquier de los asistentes puede
9 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
11 **VEINTICUATRO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** – La Junta
12 General será presidida por el Presidente de la Compañía o, en su
13 defecto, por una tercera persona, que en cada sesión se eligiere
14 para el efecto; el Gerente General de la compañía, actuará como
15 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un
16 secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL PRESIDENTE**
17 **DE LA COMPAÑÍA.** – El Presidente de la Compañía será
18 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y
19 ejercerá sus funciones por el periodo de DOS (2) años, pudiendo
20 ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no
21 se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente
22 reemplazará al Gerente General en caso de que este se haya
23 ausentado de manera temporal o definitiva. **ARTÍCULO**
24 **VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** – El Presidente
25 realizará labores de administración que le sean encargadas por el
26 Gerente General; ejercerá la representación legal judicial y
27 extrajudicial de la compañía, únicamente, en caso de ausencia
28 temporal o definitiva del Gerente General. Son deberes y



1 atribuciones del Presidente de la Compañía; **a)** Asesorar y
2 coordinar las actividades de los diversos organismos de la
3 compañía; **b)** Actuar como Presidente de la Junta General de
4 accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en
5 dicho organismo; **c)** Suscribir en unión del Gerente General los
6 certificados provisionales y títulos de acciones; **d)** Subrogar al
7 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
8 definitiva de éste hasta que la Junta General designe nuevo
9 Gerente General; **e)** Formular a la Junta General de Accionistas
10 las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
11 distribución de utilidades y la constitución de reservas; y, **f)** Las
12 demás que le correspondan según la ley, los presentes estatutos,
13 los reglamentos y resoluciones de Junta General. **ARTÍCULO**
14 **VEINTISIETE: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. –**
15 La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del
16 Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal
17 del Gerente General, dichas funciones serán ejercidas por el
18 Presidente de la compañía, quién ejercerá este cargo por el lapso
19 que faltare para completar el período para el cual fue elegido el
20 Gerente General o hasta que la Junta General de Accionistas
21 nombre al nuevo Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**
22 **VEINTIOCHO: DESIGNACIÓN. –** El Gerente General será
23 elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos
24 (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser
25 accionista de la compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL. –** Corresponde al Gerente General
27 de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de
28 la misma. **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**



1 – Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Actuar en
2 calidad de Secretario en las sesiones de la Junta General
3 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y suscribir las Actas
4 correspondientes; **b)** Realizar todos los actos de administración y
5 gestión diaria de las actividades de la Compañía y sus negocios;
6 cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto Social,
7 reglamentos y las resoluciones de la Juntas; **c)** Preparar el
8 presupuesto anual y presentarlo para la aprobación de la Junta
9 General y dirigir el movimiento económico y financiero de la
10 Compañía; **d)** Presentar a la Junta General un informe anual de
11 su gestión, los balances de pérdidas y ganancias, y remitir a la
12 Superintendencia de Compañías los mismos; **f)** Suscribir
13 escrituras públicas de compraventas, gravámenes sobre bienes
14 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
15 autorización de la Junta General; **g)** Suscribir en unión del
16 Presidente, los certificados provisionales y títulos de acciones; **h)**
17 Supervisar la gestión del Presidente y demás funcionarios de la
18 compañía; **i)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
19 endosar letras de cambio y otros valores negociables; cheques u
20 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; **j)**
21 Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros
22 sociales y contables conforme a la ley; **k)** Comprar o enajenar
23 inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo
24 esta clase de bienes que implique transferencia de dominio a
25 favor de la compañía; **l)** Conferir poder especial y de procuración
26 judicial para defensa de los intereses de la compañía; **m)**
27 Nombrar, contratar y remover empleados o trabajadores; y, **n)** En
28 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen



1 manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones
2 y deberes determinados en la ley para los administradores y que
3 estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
4 organismo. - **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: FUNCIONES.** – Los
5 funcionarios de la Compañía, Presidente y Gerente General
6 continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el
7 período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta
8 cuando fueren reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el
9 caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
10 funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra. **CAPITULO (V).**
11 **DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TREINTA**
12 **Y DOS: LOS COMISARIOS.** – La Junta General de Accionistas
13 nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán
14 DOS (2) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos. Los Comisarios tendrán todos los
16 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la
17 Ley y los presentes estatutos. **CAPITULO (VI). DEL EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**
19 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EJERCICIO ECONÓMICO.** – El
20 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de
21 enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.
22 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: APROBACIÓN DE**
23 **BALANCES.** – Los balances deberán ser aprobados con un
24 informe previo del Comisario. Este deberá disponer de dichos
25 balances, así como de las cuentas y documentos
26 correspondientes, por lo menos quince días antes de la fecha en
27 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance
28 general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la



1 memoria del Gerente General y el informe del Comisario,
2 estarán a disposición de los accionistas por lo menos con
3 quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la
4 Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO**
5 **TREINTA Y CINCO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** – La
6 propuesta de distribución de utilidades contendrá,
7 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor
8 al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de
9 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al
10 cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO**
11 **TREINTA Y SEIS: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
12 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una
13 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
14 precedente de este estatuto, la Junta General de
15 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
16 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
17 una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la
18 formación de reservas facultativas o especiales, será
19 necesario el consentimiento unánime de todos los
20 accionistas presentes, o podrá resolver que las utilidades
21 obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán
22 entre los accionistas de acuerdo con la Ley. **CAPITULO**
23 **(VII). DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TREINTA Y**
24 **SIETE: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.** – La
25 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
26 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
27 en general solo podrá permitirse a las entidades y
28 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de



1 contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos
2 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin
3 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

4 **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: NORMAS SUPLETORIAS. –**
5 Para todo aquello que no haya expresa disposición
6 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley
7 de Compañías y demás normas conexas, vigentes a la
8 fecha en que se otorgue la Escritura Pública de creación de
9 la Compañía, mismas que se entenderán incorporadas a
10 estos estatutos. Todo lo que no se encuentre normado en
11 este estatuto y siempre que no contravenga a la ley, será
12 regulado por el Acuerdo Parasocial que suscriben los
13 accionistas a la fecha del otorgamiento de la Escritura
14 Pública de transformación de la Compañía, mismo que
15 tendrá plena validez de acuerdo a lo señalado en el Art.
16 191 de la Ley de Compañías, cuyo cumplimiento será
17 obligatorio. **CUARTA. - DECLARACIONES:** Los accionistas
18 expresamente declaran bajo juramento: **a)** Que de
19 conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de
20 Compañías, toda la información contenida en el presente
21 documento es verídica; **b)** Que el capital social de la
22 compañía se encuentra integrado y pagado correctamente, en
23 los términos constantes en este documento, de conformidad
24 con el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías;
25 **c)** Que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del
26 cantón Quito, depositarán la totalidad del capital pagado en una
27 institución financiera ecuatoriana. **QUINTA. - DISPOSICIONES**
28 **TRANSITORIAS:** Los comparecientes declaran y acuerdan lo

ROSSOMOTORS S.A.

QUITO, tres de Marzo del dos mil veinte

Señor(a)

GUERRERO CAÑAS PIEDAD MERCEDES

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía ROSSOMOTORS S.A., otorgada el día tres de Marzo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de dos años con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que constan en la escritura de constitución citada; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL en caso de subrogación, de conformidad con el estatuto.

Accionista / Socio

PALADINES GUERRERO ISRAEL

GUERRERO CAÑAS PIEDAD MERCEDES

TORRES TRUJILLO SONIA DEL CARMEN

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía ROSSOMOTORS S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

Piedad Guerrero C

GUERRERO CAÑAS PIEDAD MERCEDES

PRESIDENTE

CEDULA: 1707913230



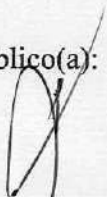
DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701019D00805

Factura No.: 002-100-000045502

En la ciudad de QUITO, el día de hoy tres de Marzo del dos mil veinte; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) GUERRERO CAÑAS PIEDAD MERCEDES, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1707913230 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía ROSSOMOTORS S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Identificación: 1201502208



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707913230

Nombres del ciudadano: GUERRERO CAÑAS PIEDAD MERCEDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GUERRERO SANCHEZ RAUL BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAÑAS SALAZAR SARA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2020

Emissor: FRANCISCO JAVIER ARROBO MEDINA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO



Piedad Guerrero

l



N° de certificado: 201-308-44989



201-308-44989

Francisco Javier Arrobo Medina

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO CAÑAS
PIEDAD MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1963-09-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **170791323-0**




INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO SANCHEZ RAUL BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑAS SALAZAR SARA MARIA
LUGAR Y FECHA DE CONFECCIÓN
QUITO
2019-10-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-10

V4443V4422

00051483

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
24 - MARZO - 2019

170791323-0
CÉDULA

Guerrero Cañas
APELLIDOS

Piedad Mercedes
NOMBRES

[Signature]
F. PRESIDENTA/S DE LA JRV



CIUDADANÍA

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
NACIONALIDAD
Y DATOS PERSONALES
CORRESPONDIENTES

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

03 MAR 2020

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

ROSSOMOTORS S.A.

QUITO, tres de Marzo del dos mil veinte

Señor(a)

TORRES TRUJILLO SONIA DEL CARMEN

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía ROSSOMOTORS S.A., otorgada el día tres de Marzo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de dos años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
PALADINES GUERRERO ISRAEL
GUERRERO CAÑAS PIEDAD MERCEDES
TORRES TRUJILLO SONIA DEL CARMEN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía ROSSOMOTORS S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


TORRES TRUJILLO SONIA DEL CARMEN
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1707303341



DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701019D00806

Factura No.: 002-100-000045503

En la ciudad de QUITO, el día de hoy tres de Marzo del dos mil veinte; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) TORRES TRUJILLO SONIA DEL CARMEN, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1707303341 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía ROSSOMOTORS S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Identificación: 1201502208



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707303341

Nombres del ciudadano: TORRES TRUJILLO SONIA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TORRES JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TRUJILLO MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2020

Emisor: FRANCISCO JAVIER ARROBO MEDINA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO



1



N° de certificado: 206-308-44982



206-308-44982

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

N. 170730334-1

CIUDADANA
TORRES TRUJILLO
SONIA DEL CARMEN
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
1991-01-18
EQUATORIANA
SOLTA F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




BACHILLERATO EMPLEADO

TORRES JIMÉNEZ
TRUJILLO MERCEDES
QUITO
2019-05-23
2029-05-23

V4404V4444




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019

0005 F JUNTA AG 0006 - 329 CERTIFICADO No. 1707303341 CÉDULA No.

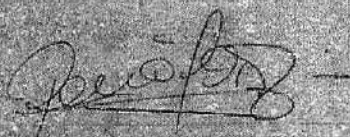
TORRES TRUJILLO SONIA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y OCES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



P. PRESIDENTE DE LA JRV

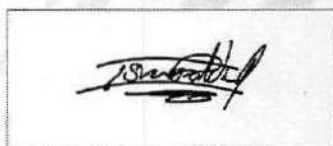
DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

03 MAR 2020

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717929861

Nombres del ciudadano: PALADINES GUERRERO ISRAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES TORRES ANDREA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: PALADINES JULIO ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUERRERO PIEDAD MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2020

Emisor: FRANCISCO JAVIER ARROBO MEDINA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

[Firma manuscrita]

N° de certificado: 208-308-45018



208-308-45018

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PALADINES JULIO ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUERRERO PIEDAD MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2017-02-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-02-07**

001232588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: **171792986-1**

CEDULA DE: **CIUDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES: **PALADINES GUERRERO ISRAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1985-01-30**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

ANDREA CRISTINA TORRES TORRES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2015

0003 M 0003 - 092 1717929861

PALADINES GUERRERO ISRAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **SAN ISIDRO DEL INCA**

ZONA: **4**

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

03 MAR. 2021

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; **b)** Nombrar como PRESIDENTE de la Compañía a la señora Piedad Mercedes Guerrero Cañas, por un período de dos años contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito; **c)** Nombrar como GERENTE GENERAL de la Compañía a la Sonia Del Carmen Torres Trujillo, por un período de dos años contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **d)** Autorizar al Ab. Hernán Echeverría o a la persona que él designe para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de esta escritura, ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, la obtención de la Patente Municipal, así como también del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, pudiendo incluso firmar los formularios necesarios para estos efectos. Usted señor Notario deberá insertar las cláusulas de ley, para la perfecta validez del presente contrato. **Abogado**
Hernán Echeverría, matricula diecisiete guion dos mil once guion quinientos sesenta y tres Foro de Abogados.- [HASTA AQUÍ LA MINUTA]". En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de su declaración, la cual se la autoriza a escritura pública, y quedó incorporada en el protocolo a mi cargo, para que surta sus efectos legales. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identidad, los mismos que fueron devueltos luego de hacer las anotaciones



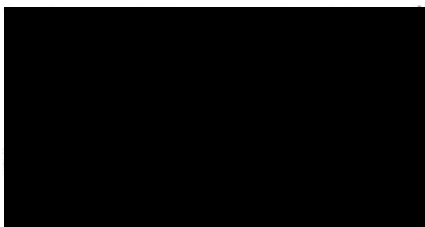
NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 respectivas. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por
2 mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes lo
3 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
4 en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.-
5
6

7 *Piedad Guerrero*

8 **SRA. PIEDAD MERCEDES GUERRERO CAÑAS**

9 C.C. N° 1707913230
10
11



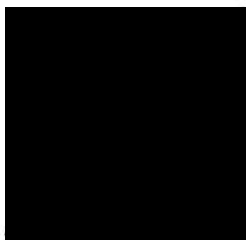
12
13 **RRES TRUJILLO**

14 07303341
15

16 *Israel Paladines Guerrero*

17 **SR. ISRAEL PALADINES GUERRERO**

18 C.C N° 1717929861
19
20



21
22
23 **LINAS ZAMORA; Msc**

24 **NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**
25
26
27
28